illan en la ascension y Aquixe para q.e dare-
gen su disposicion. con q.e fe acabó el Ayun.to
y firmo dho Alc.e por si y los q.e no supo
fe. de q.e doy fee.=

Miguel Orpho
Navoz Zumalave

Ante mi

Pedro de Azcarraga
Ariana

En la villa de Vergara à veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos sesenta y dos, los señores D.n Manuel Joseph de Lazaro y Zumalabe Alc.e y Juez hordin.o D.n Ignacio Maria de Barroeta y Lazaro Andia Regidor Diputado, D.n Manuel Ignacio de Lazaro y Olivari, y Manuel de Mendizabal Regidores, y Joseph Diaz. de Lazarraga Procurador Síndico Diputado que son la mayor parte de la Justicia y Regimiento de esta dha villa, estando de si juntos, dixeron q.e la Numeria havia vacado por muerte de Domingo Ignacio de Echeverria, a Pedro de Azcarreta, haviendo hecho este presentaz.n de titulo, y aprobaz.n de dho Numerio. Luego inmediatamente el dho Alc.e dio cuenta al Ayuntamiento de un oficio practicado por su merced y los señores D.n Joseph Hipolito de Lazaro y D.n Diaz. Ignacio de Lazaro nombrados por esta villa para arreglar con el Ill.mo Cabildo de S.n Sebastian el extinguido y unico de Alcaldon que se hace anualmente en estos dos hijos de esta villa de la ascension y Aquixe y dixo que se hallan ajustado con dhos Ilustres señores sobre el establecer un medio fijo para la funcion q.e acostumbra hacer esta N.a villa anualmente a su grande hijo San Martin de la ascension y Aquixe bajo de la forma del medio siguiente=

Presentaz.n de titulo, y posesion de la Numeria, a Pedro de Azcarreta

Plan.a para la funz.n anual del de S.n Martin de Aquixe

1.° Que p.r la hora y hasta q.e otra cosa se disponga se ha de celebrar dha funcion el dia once de Septiembre

dicada año por el Nacimiento de Nro.

2.º Que para dho el cabildo que se dexa dicho glorioso dia
otra Parrilla sia de la entrada de Utrera se cante
dà Dios Vespriembre por la tarde una salve con la mu.
solemnidad, con la asistencia de Clero.

3.º Que dho dia once de la hora acostumbrada empiesen
funciones dicha Parroquia Matriz de S.n Pedro
esta villa Vmas solemne procesion con la estatua y
Reliquia de dicho por las Calles principales de nacer
las tres procesiones de S.n Pedro, San Roque y
Que despues se cante la Misa mayor con la mas
solemnidad con la que hacen dho Sermon q. encarga
y para la villa, y una oferta de dinero y pan para
dicha Cuenta y dicho dho S.r el Ill.e Cabildo de S.n Pedro.

5.º Que la noche del mismo dia once haia salve tan en
con la asistencia de dicho dicha Parroquia Matriz
de San Pedro.

6.º Que los señores dho Ill.e Cabildo que son los q. han de hacer
estas funciones asistan con misa à ellas, pretenia lo que
pareciere regulable ò adicionable à este plan como este dependo
que fuesen necesario para esta funcion.

Propuesto asi dho S.r del Cabildo despues de varias conferencias
en que dhos señores nombrados han expuesto quanto conducia
de asumpto Nuestro para dicha resolucion del cabildo
y por medio de esta dicha Parroquia que dicha funcion se
celebrasia como se propone en el plan pero q. para su estipendio
necesitaba el cabildo de que Ducados de S.r dicha Cant.a ha parecido
exceptuar dhos S.r nombrados y como de la representar
para q.e el Ayuntamiento acuerda lo q. fuere de su agrado.
Y haciendose presente dhos señores
nombrados ò qualquiera de ellos exponga al referido señor
Cura que clara.te tiene libremente q. dicho el cabildo
cada año tres veces a la Hermita de dicha Aro
à cantar dos veces completas, en bisperas, una misa
solemne y procesion igualmente solemne por los
Viene fuera de la jurisdicia y expensas de los particulares

y dela Hermita pidan cantidad excesiva n.
villa por un dilatado Rigual à mayor imenes para
el Mt.e Cavildo y demucho menos que hacer pues la
posicion exacta cantidad deberia nezesaria de dos
oficiales hazer mas que dos alberes y una posesion: Que si estos
oficiales motivos no mobieren al Cabildo à moderar
el expendio à thermino mas razonable, con protesta
de no cesar de usar ni hacer exemplar pr. à hora
y hasta q.e enere particular sobre providencia ma
razonable usando las q.e tiene dio à aquien los doze Ducados
dela herencia q.e dexo el dho Xptoual de Elorza cuia
S.S.ta espiro y à cuyo motivo acudio el Syndico
quel ynfrascripto Sindico y Diputado pasen à casa del Lic.
Dn. Ygnacio xavier de Arteaga y le agradezcan la fineza
con.q à vsse Cavildo hà acordado ynlade sobre
dha Composicion de la villa de Rasain sobre el expediente
del pase del Orde del rezo propio de San Juan
de Aguirre y la benevolencia con.q hà cedido sus dichos
derechos de dho Santuario y su Basilica. Que à
Manuel de Arrieta Esno de n.to q.e concurrio dha
misma diligencia le escriba una Carta de gradezi.
Enesta ocasion se leio la zedula R.l de consejo siguiente
Dn Ygnacio de Arteaga y Davillo de consejo de su Mag.d
en su R.l de Navarra y Corregidor de esta Prov.a de Guip.a
Hago saber ala N.e villa de Segura su vecino y Nat.l
de Aguirre mandamos que oy dia de la fecha de
este theno y ante q.e conmigo no asista escriue=
Enesta de consejo dela representacion q.e à nombre
de la villa de Segura de esa muy n.e Prov.a hizo Joseph
Garcia de Salarrea solicitando se mande abonar
Veinte y cinco mil seiscientos setenta y seis r.s v.n
con la condicion de un mucho Rego de rebaja pro-
puesta por v.s en la Data de sus quentas que dio de hazienda
de sus bienes de esta enazumbre de cuio numero hauiendo
tenido dicha licencia necesaria en dho Rego de febrero
del q.e v.s informò con fecha de diez y ocho de mayo
del presente año y log.e con vista de todo espuesto dixeron

se hà tenido noticia proxcsmo Antecedente q.e Julio pro-
ximo antecedente q.e sin embargo de q.e no procedió
la villa con el arreglo q.e debio en la distribucion de la
Cant.d suspendida definitivamente por S.S. para
la construccion del Juego de pelota, atendiendo a que
la obra se halla concluida y que los Diputados se alle-
gan con la falta urgencia de la hordenanza que
prohibe la ejecucion de las cortas sin la licencia
necesaria y la utilidad que sigue en la diferencia
de la Tuberia se hallaron los expresados en Junta
y Cinco mil setecientos setenta y seis r.s. consumidos
en el mencionado Juego de pelota del sobrante de cos-
tado hasiendo este mas clara en azumbre de tino
que uso con mas facultad y cumplio los fines de su
destino y q.e S.S. prevenga a la citada villa y Concejo sobre-
dicho no haga obra alguna en los Caudales publicos q.e
sin hacer primero la correspondiente facultad, con
apercivimiento q.e quedaran responsables los q.e contravi-
niesen con caudales propios a la Reintegracion
q.e hubiesen en ellas sin esta circunstancia.
Lo q.e participo a S.S. para su inteligencia y q.e disponga a
su superior Cumplimiento comunicando esta Real
determinacion a la expresada villa. Dios q.e a.v. m.a a.n.
Madrid 12 de Octubre de 1762. como oficial mayor habilita
do por su Mag.d y p.r su disposicion de el Contador
Real Juan Ant.o Serrano y Peluaga = Don Ignacio de Ezcona =
Thaviendose mandado este expediente contando dicho
p.r D. Manuel de Aguirrebal pino hijo de Villa
acordo pasarle las ordenes y que se pagen como
previene a D. Miguel Antonio de Zuaznabar a
los herederos y viuda y sus S.S. costas de este negocio.
este dia y en consecuencia de q.e Joseph de Barrenechea
Ametzbalaga Echeverria y Eloysa la Irausgaray mancha
jueces y alcaldes ordinarios en la hereda de Juanene Arena, para
q.e se entregue lo contenido en ella y atendiendo a que
la dicha hereda consta la hereda que tienen de bienes

lorde Clemente Diez y ocho años desde todos santos
proximo y hasta Agosto inclusive enviada a esta
Villa de San Pedro para funcion que se celebra ese dia
Carta Pago de todas las Rentas devengadas. Con lo qual
se acabó el Ayuntam.to y firmo dho S.r Alc.e por si y los
demas Capitulares de que conmigo Escrib.no de que
Escribano=

D. Miguel Joseph de
Olavo y Zumalave

Antem.o

D. Pedro de Azcarpotta
Arana

En la sala de Ayuntamiento de Villafranca de Navarra á quatro
de Septiembre de mil setecientos setenta y dos los señores D.n
Miguel Joseph de Olavo y Zumalave Alcalde y Juez Ordinario,
D. Ignacio Maria de Zemborain y Olavo Regidor Decano y
D.n Miguel Ignacio de Olavo y Olibarri, y Manuel de
Mendizabal Regidores, y Diego Joaquin Diputado que
son Electos y Nuevamente de la Nobleza y Vecindario de
dicha Villa, D.n Dionisio de Eulate y Zuazola, D.n
Joseph Nicolas de Ozcoidi, D.n Diego Ignacio de Ulibarri y
D.n Joseph Antonio de Zubieta vecinos de ella, estando
en dicha Sala dho S.r Alc.e presente el Ayuntamiento de
Breve Apostolico ag.e dio su Pase Ordinario la
comisaria Cruzada ordenz y que se dio en Roma en
Veinte y seis de Julio que con la Certificac.n de
Pase acordado en Extracto siguiente=

Pase Breve Apostolico

Clemens P.P. XIII. Universis Christifidelibus
presentes Literas inspecturis salutem et Apostolicam
benedictionem. Ad augendam fidelium Religionem
et animarum salutem Ecclesiæ thesauris
pia Charitate intenti; omnibus utriusque sexus
Christifidelibus vere pœnitentibus et confessis ac sacra-
communione refectis, qui Ecclesiam Basilicam